



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023))

Ref.: Restitución 11001410375120230008300

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar copia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, firmado por las mismas, ya que el allegado carece de rúbricas o de ser el caso, allegar prueba sumaria de la existencia del contrato de arrendamiento (contrato de arrendamiento o declaración extrajudicial con por lo menos dos testigos), donde se indique el valor del canon de arrendamiento, contratantes, fecha de celebración y demás especificaciones que demuestren la existencia de la relación contractual, teniendo en cuenta que no obra en el expediente.

SEGUNDO: Aportar certificado de existencia y representación legal de INMOBILIARIA BOGOTA S A S, donde se acredite la calidad en la que actúa la señora KAROOL EDELMIRA ESCOBAR SAENZ.

TERCERO: Aportar la dirección física y electrónica de notificación del demandante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022. De desconocerse el correo de la pasiva deberá indicarlo bajo gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 021 de fecha 17 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA